

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Exp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 5 de Agosto de 1960

Núm 177

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos.

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se lije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Excmo. Diputación Provincial de León

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

##### ZONA DE ASTORGA

Ayuntamiento: *Castrillo de los Polvorares*

##### CONCEPTO: RÚSTICA

Periodos de débitos: Años 1952 a 1957

Débitos: Principal, 240,85

Trámites: Notificación de los débitos y de embargo de bienes inmuebles

Don Jacinto Bardal Fernández, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado en el expresado Ayuntamiento y Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio ejecutivo individual que instruyo en este Ayuntamiento contra el deudor D. Francisco Puente Alonso para hacer efectivos los débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios que se expresan, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Comprobado en este expediente, por diligencias, no haberse podido practicar ni notificaciones del débito y del embargo de las fincas embargadas, por providencia de fecha 13 del actual, en el

contribuyente deudor comprendido en el mismo, por no residir en este Municipio y cuya residencia se ignora, se le requiere por medio de anuncio en la tablilla oficial del término donde radican las fincas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a partir de su publicación, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legal, a los fines de efectuarle las notificaciones que no han podido ser realizadas ya que, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía. Así bien, se le requiere, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 102 del referido Estatuto, para que dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, presente y entregue en la Oficina de Recaudación sita en Astorga, calle Matías Rodríguez, número 5, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en caso contrario.»

##### Bienes embargados

1.<sup>o</sup> Una tierra en término de Castrillo, al sitio de «Fontanillas», de cabida tres cuartales, que linda: Norte, José Blanco; Sur, campo Concejó; Este, Felipe del Río, y Oeste, herederos de Blas de la Puente.

2.<sup>o</sup> Un prado en el mismo término, al sitio de «Prado de San Juan»,

de cabida tres cuartales, que linda: Norte, Concepción Alonso; Sur, campo común; Este, Tomás Salvadores, y Oeste, herederos de Juan Martínez.

Y para que sirva de notificación en forma legal al interesado, se expide el presente en Astorga, a veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta.—El Recaudador, Jacinto Bardal.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 2960

##### CONCEPTO: RÚSTICA

Ayuntamiento de Brazuelo

Don Jacinto Bardal Fernández, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado del expresado Ayuntamiento y Zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 27 de Marzo de 1960 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Brazuelo, se celebrará el día 31 de Agosto de 1960 en la Sala de dicho Juzgado, a las doce (12) horas.

Nombre del deudor, D.<sup>o</sup> Martina García Martínez

Una casa sita en Pradorrey, «Mesones de Fuente Arenosa» (hoy so-

lar por estar el edificio derruido), de mil trescientos sesenta metros cuadrados, que linda: derecha entrando, campo común; izquierda, carretera, y fondo, huerta de la casa. Capitalización de la misma, 300 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; Valor para la subasta, 300 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.ª Por no haber sido entregados los títulos de propiedad de la finca embargada y no hallarse inscrita, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Número 4.º el artículo 104.)

En Brazuelo, a 27 de Julio de 1960.—El Recaudador, Jacinto Bardal.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 2960

## Distrito Forestal de León

### ANUNCIO

En escrito de fecha 20 del presente mes, el Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal participa a esta Jefatura la siguiente resolución:

«Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 727 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, denominado «La Solana y El Acebedo» y perteneciente al pueblo de Pendilla.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del citado monte se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el reglamentario anuncio señalando fecha, lugar para dar comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, remitiéndose los aportados a la Abogacía del Estado de la provincia que informó sobre su eficacia a efectos del deslinde a realizar.

Resultando: Que después de notificadas las entidades oficiales interesadas, fijados los edictos anunciantes y citados personalmente los propietarios colindantes, procedió el Ingeniero operador a practicar el apeo del perímetro exterior del monte, teniendo en cuenta todos los antecedentes conocidos que fueron estudiados cuidadosamente, estableciendo los 149 piquetes numerados correlativamente cuyo emplazamiento se describe en las actas levantadas y que, a su juicio, señalan la línea perimetral externa del monte y en relación con la cual formuló varias reclamaciones la representación de la Junta Vecinal de Pendilla, que dieron lugar al apeo y levantamiento de doble línea entre los piquetes 68 al 69 y del 83 al 87 y protestando de todo el límite señalado por los piquetes del 80 al 102 por estimar que la totalidad del llamado «Puerto Pirenaico Polledo» debe estar incluido en el monte que se deslinda, de cuyas tres reclamaciones únicamente admite el Ingeniero operador la primera por la que quedará interpuesto el piquete entre los piquetes 68 y 69, rechazando la segunda por no ajustarse a la configuración del terreno y no existir pruebas que apoyen su pretensión y no admitiendo la reclamación referente al «Puerto Pirenaico Polledo» que propone se considere como un monte independiente del n.º 727, porque existen pruebas de posesión a favor de los pueblos de Pendilla y Tonín, sin que ninguno de ellos haya podido demostrar su pertenencia exclusiva por lo que propone se asigne la pertenencia a ambos pueblos.

Resultando: Que se procedió al apeo de la colindancia con los enclavados de pertenencia particular existentes en el monte que fueron designados con las letras A, B, C, D, E, y F, los reconocidos dentro del perímetro del monte n.º 727 y con la letra G el existente en el «Puerto Pirenaico Polledo», en cuyo apeo reclamó el propietario D. Plácido Rodríguez por resultar el enclavado con cabida inferior a la escriturada, por lo que el Ingeniero operador, una vez comprobado el fundamento de la protesta, apeó una segunda línea para satisfacer la justa reclamación.

Resultando: Que anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el periodo de vista del expediente, se

presentó un escrito del Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Pendilla sosteniendo que el «Puerto Pirenaico Polledo» es de exclusiva pertenencia de dicho pueblo, escrito que fue remitido con el expediente completo a la Abogacía del Estado de la provincia que, en el apartado 3.º del informe emitido, manifiesta que la pretensión del Presidente de la Junta Vecinal de Pendilla, se encuentra ampliamente contradicha con el expreso reconocimiento que, por el citado pueblo y vecinos de Pendilla, se hizo en el escrito de 30 de Octubre de 1952, donde literalmente expresan se trata de un término mixto, propiedad de ambos pueblos, por lo que la reclamación formulada debe ser desestimada.

Resultando: Que en el informe emitido por la Jefatura del Distrito Forestal de León, se muestra conforme con todo lo actuado por el Ingeniero operador proponiendo la aprobación del deslinde según la propuesta formulada por el mismo que suscribe en su totalidad.

Resultando: Que posteriormente a la ultimación del expediente por el Distrito Forestal de León, el Presidente de la Junta Vecinal de Pendilla elevó al Imo. Sr. Director General de Montes y Política Forestal un escrito, solicitando se designase ordenar la unión al expediente de las copias simples que acompaña, relativas a sentencias del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, y la del Tribunal Supremo resolviendo la apelación de la anterior, las que no fueron admitidas por el Distrito Forestal de León por su presentación fuera del plazo establecido.

Considerando: Que en la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en las vigentes instrucciones relativas al deslinde de montes públicos, con inserción de los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cursándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que las únicas reclamaciones formuladas y no admitidas durante el apeo, fueron las de la Junta Vecinal de Pendilla, que únicamente mantuvo durante el período de vista del expediente la relativa a la posesión exclusiva sobre el denominado «Puerto Pirenaico Polledo» y que esta reclamación debe ser desestimada, según informe emitido por la Abogacía del Estado de la provincia, y por estar comprobado que la posesión sobre el citado puerto ha sido disfrutada, tanto por el pueblo de Tonín como por el de Pendilla, sin que ninguno de ambos haya podido demostrar la exclusividad en la posesión, que resulta claramente compartida por ambos pueblos.

Considerando: Que el apeo de los enclavados de pertenencia particular, reconocidos en el monte, se efectuó con la conformidad de todos los asistentes a la operación.

Considerando: Que las copias simples que el Presidente de la Junta Vecinal de Pendilla solicitó del Ilmo. Sr. Director General de Montes fueran unidas al expediente, han sido presentadas fuera de plazo y sin reunir las debidas condiciones formalidades y que, a mayor abundamiento, se aprecia en ellas que no aportan nuevos elementos de juicio a los que ya fueron estudiados y tomados en consideración por la Abogacía del Estado, el Ingeniero operador y la Jefatura del Distrito Forestal de León, para la acertada tramitación del expediente.

Considerando: Que demostrada la posesión disfrutada por los pueblos de Tonín y Pendilla en relación con el «Puerto Pirenaico de Polledo», procede la separación del mismo del resto del monte «La Solana y El Acebedo» poseídos exclusivamente por el pueblo de Pendilla, existiendo por tanto dos montes diferentes que deben ser catalogados separadamente.

Considerando: Que en las actas de apeo, se describe con precisión el emplazamiento de cada uno de los piquetes que señalan las sucesivas colindancias del monte «La Solana y El Acebedo» y del «Puerto Pirenaico Polledo» y los límites de los enclavados de pertenencia particular en ellos comprendidos, todo lo cual se representa fielmente en el plano que integra el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de León y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 727 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, denominado «La Solana y el Acebedo» perteneciente al pueblo de Pendilla, aceptando como perímetro exterior del mismo, el definido por los piquetes números 1 al 68; la 69 al 149 y dentro de cuya superficie existen los siguientes enclavados: A, denominado «Fornillos»; B, integrado por fincas que rodean al pueblo de Pendilla; C, denominado «Las Porreras»; D, denominado «Las Veigas»; E, denominado «Colladín de Colefa», y F, conocido con el nombre de «Entrampashojas».

2.º Que se rectifica la descripción que del monte da al Catálogo acomodándola a los siguientes términos:

Número del monte: 727.  
Nombre del monte: La Solana y el Acebedo.  
Término municipal: Rodiezmo (Villamanín).  
Pertenencia: Al pueblo de Pendilla.

Límites:

N.—Con término municipal de Lena (provincia de Oviedo).

E.—Con puerto particular «Gustamores» y monte de Utilidad Pública núm. 709, denominado «El Abesedo», de la pertenencia del pueblo de Tonín.

S.—Con monte de Utilidad Pública núm. 709, denominado «El Abesedo», perteneciente al pueblo de Tonín y núm. 727 bis, denominado «Puerto Pirenaico Polledo», perteneciente a los pueblos de Pendilla y Tonín.

O.—Con fincas particulares de ganaderos de «Arbas» y término municipal de Lena (provincia de Oviedo).

Especie: *Fagus sylvatica*, *Betula verrucosa* y *Pinus sylvestris*.

Cabida total: 1.364,7724 Has.

Cabida forestal: 1.213,0217 Has.

3.º Se reconoce como poseídos por particulares los siguientes enclavados:

Enclavado A, con una superficie de 17,1937 Has.

Enclavado B, con una superficie de 115,5375 Has.

Enclavado C, con una superficie de 0,8500 Has.

Enclavado D, con una superficie de 16,5675 Has.

Enclavado E, con una superficie de 0,2187 Has.

Enclavado F, con una superficie de 1,3833 Has.

4.º Que se forme un nuevo monte de Utilidad Pública con el «Puerto Pirenaico Polledo», situado al Sur del monte de Pendilla y aceptándose como perímetro exterior del mismo el definido por la poligonal comprendida entre los piquetes núm. 80 al 102 del perímetro exterior del monte de Pendilla y la línea denominada de Polledo con los piquetes numerados desde el 1 P hasta el 82 P, y existiendo dentro de la superficie así delimitada el enclavado denominado «Prado de Pollerines» y que lleva la letra G.

5.º Que se incluya en el Catálogo dicho nuevo monte con la siguiente descripción:

Número del monte: 727 bis.

Nombre del monte: Puerto Pirenaico Polledo.

Término municipal: Rodiezmo (Villamanín).

Pertenencia: A los pueblos de Pendilla y Tonín.

Límites:

N.—Con monte de U. P. núm. 727, denominado «La Solana y el Acebedo», de la pertenencia del pueblo de Pendilla.

E.—Con fincas particulares de la margen derecha del río Pendilla.

S.—Con fincas particulares y monte de U. P. núm. 711, denominado «La Campa», perteneciente al pueblo de Camplongo.

O.—Con fincas particulares denominadas «Puerto de Cellanca» y de ganaderos de Arbas.

Especie: *Fagus sylvatica* y pastos.

Cabida total: 391 7666 Has.

Cabida forestal: 390,4500 Has.

Enclavados: Se reconoce como poseído por particular el que lleva la letra G, con una superficie de 1,2041 hectáreas.

6.º Que se proceda a la inscripción de estos dos montes en el Registro de la Propiedad y con arreglo a las descripciones que se han señalado más arriba.

7.º Que una vez aprobado este deslinde, se redacten los proyectos de amojonamiento para su rápida ejecución.

8.º Que se desestime la reclamación formulada por el Presidente de la Junta Vecinal de Pendilla.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento de fecha 6 del corriente mes de Julio, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.»

Lo que se hace público para que se den por notificados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aquellos interesados en el deslinde, cuya notificación no se ha hecho directamente por ignorar sus domicilios, a los que se les advierte que contra la presente resolución, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición, en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

León, 30 de Julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamiento para el año Forestal 1960-61

## GANADO DE GRANJERIA - SUBASTA DE PASTOS

De conformidad con lo consagrado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los Pliegos de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953: (Véanse BB. OO. núms. 173 y 175).

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	3 PERTENENCIA	4 Superficie aprovechada Has.	5 Clase de ganado	6 OTOÑO			7 INVIERNO			8 PRIMAVERA			9 VERANO			10 TASACION P'ts. Cts.	11 Lugar de la subasta	12 Fecha de la subasta	
					N.º cabezas	Montes	N.º cabezas	Montes	N.º cabezas	Montes	N.º cabezas	Montes	Mes	Día						
103	Cuadros.....	Valsemana.....	614	Lanar..... Cabrio.....	151 2	3 3	3 3	151 2	3 3	3 3	3 3	151 2	3 3	3 3	4.650 00	Casa Concejo.....	Septiembre.	17 11		
104	Garrafe.....	Fontanos.....	827	Lanar.....	377	3	377	3	377	3	377	3	377	3	11.310 00	Id.	Id.	18 10		
105	Idem.....	Pedrún.....	940	Lanar..... Cabrio..... Vacuno.....	322 64 3	3 3 3	322 64 3	3 3 3	322 64 3	3 3 3	322 64 3	3 3 3	322 64 3	3 3 3	15.210 00	Id.	Id.	19 10		
106	Idem.....	Ruiforco.....	452	Lanar..... Vacuno.....	188	3	188	3	188	3	188	3	188	3	8.250 00	Id.	Id.	20 10		
107	Idem.....	Garrafe.....	417	Lanar..... Cabrio.....	157 12	3 3	157 12	3 3	157 12	3 3	157 12	3 3	157 12	3 3	5.430 00	Id.	Id.	22 10		
108	Idem.....	Manzaneda.....	648	Lanar..... Cabrio..... Vacuno.....	180 12 3	3 3 3	180 12 3	3 3 3	180 22 42	3 3 3	180 22 42	3 3 3	180 12 42	3 3 3	9.900 00	Id.	Id.	23 10		
110	Gradefes.....	Garfín.....	1.745	Lanar..... Cabrio.....	312 100	3 3	312 100	3 3	312 100	3 3	312 100	3 3	312 100	3 3	13.824 00	Id.	Id.	8 10		
111	Idem.....	Carbajal de R.....	686	Lanar.....	102	1	102	2	102	3	102	3	102	3	2.244 00	Id.	Id.	9 10		
112	Idem.....	San Bartolomé.....	276	Lanar.....	80	3	80	3	80	3	80	3	80	3	2.400 00	Id.	Id.	10 10		
112-B	Rioseco de Tapia.....	Tapia de la Ribera.....	227	Lanar.....	496	3	496	3	496	3	496	3	496	3	14.622 00	Id.	Id.	8 11		
112-C	Idem.....	Espinosa de la Ribera.....	1.305	Lanar..... Cabrio..... Vacuno.....	625 53 3	3 3 3	625 53 3	3 3 3	625 53 4	3 3 3	625 53 4	3 3 3	625 53 4	3 3 3	22.407 00	Id.	Id.	9 11		
112-D	Idem.....	Rioseco de Tapia.....	1.859	Lanar..... Cabrio..... Vacuno.....	627 33 3	3 3 3	627 33 3	3 3 3	627 33 7	3 3 3	627 33 7	3 3 3	627 33 7	3 3 3	21.090 00	Id.	Id.	10 11		
114	Vegas del Condado.....	Santa María (Ac.).....	966	Lanar.....	276	3	276	3	276	3	276	3	276	3	8.280 00	Id.	Id.	8 11		

110	Vegas del Condado.....	1,694	Lanar.....	170	3	170	3	170	3	5,100 00	Casa Concejo.....	Septiembre	9 11
116	Barrios de Luna.....	210	Cabrfo.....	82	3	82	1	82	3	4,674 00	Id.	Id.	8 10
116	Idem.....	526	Lanar..... Cabrfo.....	149 54	2 3	149 54	3 3	149 54	3 3	6,167 40	Id.	Id.	9 11
117	Idem.....	526	Lanar..... Cabrfo.....	363 11	3 3	363 11	1 1	363 11	3 3	10,972 50	Id.	Id.	10 11
118	Idem.....	276	Lanar..... Cabrfo.....	241 154	1 3	241 154	2 2	241 154	2 2	12,708 15	Id.	Id.	11 10
120	Idem.....	72	Lanar..... Cabrfo.....	242 154	2 3	242 154	1 2	242 154	3 3	15,863 10	Id.	Id.	11 11
121	Idem.....	600	Lanar..... Cabrfo..... Caoallar..	600 24 2	3 3 3	600 24 2	3 3 2	600 24 2	3 3 3	16,980 30	Id.	Id.	8 11
122	Idem.....	150	Lanar..... Cabrfo..... Caballar..	500 24 2	3 3 3	500 24 2	3 3 3	500 24 2	3 3 3	14,415 30	Id.	Id.	8 12
123	Idem.....	176	Lanar.....	111	2	111	3	111	3	2,530 80	Id.	Id.	12 11
128	Idem.....	480	Lanar..... Cabrfo.....	166 81	2 3	166 81	3 3	166 81	3 3	8,401 80	Id.	Id.	13 11
130	Idem.....	90	Cabrfo..... Caballar..	27 5	2 2	27 5	1 2	27 5	3 3	2,183 10	Id.	Id.	8 10
131	Idem.....	230	Lanar..... Vacuno..... Caballar..	189 28 6	2 2 2	189 28 6	1 2 2	189 28 6	3 3 3	9,635 85	Id.	Id.	9 10
132	Idem.....	100	Cabrfo..... Vacuno..... Caballar..	50 21 2	2 2 2	50 21 2	1 2 2	50 21 2	3 3 2	5,717 10	Id.	Id.	10 10
133	Idem.....	100	Lanar.....	157	2	157	1	157	3	4,027 05	Id.	Id.	11 10
134	Idem.....	170	Lanar..... Vacuno..... Asnal.....	158 94 1	2 2 2	158 94 1	1 3 1	158 94 1	3 3 3	17,025 90	Id.	Id.	12 11
135	Idem.....	320	Lanar..... Vacuno..... Caballar.. Asnal.....	235 49 2 5	2 2 2 2	235 49 2 5	1 2 2 2	235 49 2 5	3 3 3 3	13,620 15	Id.	Id.	13 11
136	Idem.....	414	Lanar..... Cabrfo.....	43 33	2 2	43 33	1 1	43 33	3 3	2,795 85	Id.	Id.	15 11
139	Idem.....	737	Lanar..... Vacuno.....	110 33	2 2	110 33	1 2	110 33	3 3	7,335 90	Id.	Id.	16 11
141	Idem.....	230	Lanar..... Vacuno..... Caballar..	63 13 5	2 3 3	63 13 5	1 1 3	63 13 5	3 3 3	3,103 65	Id.	Id.	17 11

## Jefatura Provincial de Tráfico

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura Provincial de Tráfico de León durante el mes de Junio de 1960:

2.ª Isidro González Juárez, Solares de la Vega, León.

1.ª Andrés Vitoria Fernández, de Ponferrada.

1.ª Julio López Carrera, de Ollos de Sabero.

1.ª Angel Morán Díez, Corredera, León.

2.ª Daniel Gómez Collantes, Ordoño II, León.

1.ª Cooperativa Provincial de Hostelería y Similares, Renueva, 3, León.

2.ª Aniceto Fernández González, de Boñar.

1.ª Pablo Fierro Fernández, de Ponferrada.

1.ª José M.ª Álvarez Sánchez, de Ponferrada.

3.ª Eoy Díez Fernández, de Busdongo.

2.ª Viuda e Hijos de Luis Gutiérrez, Rúa, 38, León.

2.ª José García Merayo, de Villalibre.

1.ª Rogelio Vázquez Vidal, de Tremor de Arriba.

1.ª Ovidio Guerrero Álvarez, de Trobajo del Cerecedo.

2.ª Francisco Martínez Penillas, José Antonio, 38, Ponferrada.

1.ª Eusebio Gutiérrez Villanueva, de Quintana Raneros.

2.ª Telesforo Gómez Soto, Cervantes, León.

1.ª Manuel Pérez Fernández, de Huerga de Garaballes.

1.ª Gabriel San Sebastián Álvarez, de Ponferrada.

1.ª Plinao González Morán, de Mora de Luna.

1.ª José Dovao Núñez, de Ponferrada.

1.ª Isidro Álvarez Rodríguez, de Sorveda del Sil.

1.ª Agustín Baños Baños, de Cistierna.

1.ª Santos Sabugal Rabanal, de Los Barrios.

1.ª Excelentísimo Ayuntamiento de León.

1.ª Excelentísimo Ayuntamiento de León.

1.ª Excelentísimo Ayuntamiento de León.

1.ª Excelentísimo Ayuntamiento de León.

2.ª Antonio Ureña Mora, Antonio L., Madrid.

1.ª Magín Núñez Núñez, de Flores del Sil.

2.ª Aureliano Criado Olmos, Burgo Nuevo, León.

1.ª Florentino Rodríguez Robles, de Vidanes.

1.ª Angel Calleja Fernández, de Ponferrada.

1.ª Francisco Gutiérrez Martín, de San Esteban de Valdeveza.

1.ª Valeriano Franco Franco, de Mansilla del Páramo.

3.ª Tomás González del Valle, Avda. Roma, León.

2.ª Carlos Remanillos López, Glorieta de Guzman, León.

1.ª Miguel Mambrilla González, Sarjujo, 3 León.

3.ª José Miranda González, 206 núm. 32, Ponferrada.

3.ª Jesús Alonso Rodríguez, 2 de Mayo, 22, Ponferrada.

1.ª Angel Santos Fernández, José Antonio, 18, León.

2.ª José Redondo Flórez, de Astorga.

1.ª Benjamín Fernández Pertejo, de Trobajo del Cerecedo.

1.ª Victoriano Ferreras López, Nocado León.

1.ª Angel Lozano Cueto, de Matalana de Valmadrigal.

1.ª Servando Mariñas Delgado, Compostilla, Ponferrada.

1.ª Serafin Escudero Álvarez, General Mola, Ponferrada.

1.ª Antonio Rabanal Crespo, de Riello.

1.ª Genuario González Rodríguez, de Rioseco de Tapia.

1.ª Raimundo Pesquera Rodríguez, de San Andrés del Rabanedo.

1.ª Benigno Sarmiento Francisco, de Mata del Páramo.

1.ª Benedicto Bao Ponte, de La Pola de Gordón.

1.ª Eutimio Fernández Alonso, de Palacios de Fontecha.

1.ª Manuel Pérez Pérez, de Fabero del Bierzo.

2.ª Hijos de Laureano Fernández, de Toral de los Vados.

1.ª Manuel Canedo Tascón, de Villaseca de Lacedana.

1.ª Eva Reguera Gómez, de Carracoste.

2.ª Casimiro Álvarez Álvarez, de San Emiliano.

2.ª Jesús Díaz García, Parcelación Carmelitas, León.

2.ª Raúl Antonio López Díez, Avenida San Andrés, León.

2.ª Exedito Pis Toyos, Plegarias, León.

2.ª Pío Fernández García, de Valderas.

1.ª Rafael Blanco Rodríguez, de Armunia.

1.ª Blas Díez Rodríguez, Daoiz y Velarde, León.

2.ª Donato Ramón Fernández, de Chano.

1.ª Emilio Rodríguez Villarino, de Villablino.

1.ª Manuel Rey Verdasco, de Caballes.

1.ª Mauro Alija Fernández, de Pantano de Bárcena.

1.ª Laudelino González Alonso, de Librán.

1.ª Rogelio García Pérez, de Cifñera.

1.ª Bernardo Álvarez Pacios, de Santaña.

2.ª José Galván Lozano, de Villamontán de la Valdurna.

2.ª José Díez Ocejás, de Valde-lugeros.

2.ª Santiago González Feo, Rodríguez del Valle, León.

2.ª Lucas Sierra Lafuente, Alfonso IX, León.

1.ª José Gómez Carreño, de Gri-suela del P.

1.ª Ramón Carriegos González, de León.

1.ª Coto Minero Vivaldi y Ane-xas, S. A., Cap. Losada, Ponferrada.

2.ª Lucio Fernández García, Padre Isla, León.

2.ª La Catalana, Cía. de Seguros, Gil y Carrasco, León.

2.ª Juan Francisco Seco Alonso, de Astorga.

1.ª Enrique Sánchez Capuchino Llorente, de La Virgen del Camino.

1.ª Adolfo Díez Álvarez, de Pa-radilla.

2.ª Héctor Santos Falagán, de Santa María del Páramo.

1.ª Baldomero Álvarez Colao, Astorga, 13, León.

1.ª José Luis Arias Díez, de Vi-llapodambre.

2.ª Urbano González Rozas, de La Magdalena.

1.ª Vidal Fernández Vega, de Azadinos.

2.ª Secundino Felipe Méndez Ba-yón, Cerrada, 2, León.

1.ª Eustaquio González Manga, de Villarroaño.

1.ª Gabino Álvarez Gallego, de Palazuelo de Esmonza.

1.ª Genuario Suárez Fernández, de Cuevas de Narayola.

1.ª Manuel Fernández Barroso, de Buiza.

1.ª José Rey Casal, de Sta. Lucía.

1.ª Sergio Pérez Villar, de Villa-blino.

1.ª Baltasar Suárez Gutiérrez, de Camplongo.

1.ª Almacenes Fedel, Conde Gui-llén, 2, León.

1.ª José Antonio Melón Rey, Re-pública Argentina, León.

1.ª Benigno Franco Vázquez, de Santa María del Páramo.

1.ª Gabino Rey Borraz, de Ardón.

2.ª Ernesto Mateos Tomás, Carre-tera de Trobajo, León.

1.ª José Martínez Castro, de Soto de la Vega.

1.ª Jaime Salgado González, de Vega de Gordón.

1.ª Juan Lacarcel Gómez, Tte. An-drés, León.

2.ª Antonio Pachón Ruiz, Plz. En-cina, Ponferrada.

1.ª Rafael Falagán del Riego, de Villazada del Páramo.

1.ª Juan Emilio Antón Flórez, de Sabero.

1.ª Felipe Díez Barrios, de Posa-dilla de la Vega.

1.ª Dionisio Fernández Vidal, de Jiménez de Jamuz.

1.ª Modesto Zarrón Martínez, de Castrocalbón.

- 1.ª José Luis Rodríguez Garay, Dr. Fleming, León.
- 1.ª Agustín Ferrero Guerra, de Vecilla de la Vega.
- 1.ª Germán Rodríguez Santamaría, de Abires.
- 2.ª Benjamín Jorcano Valenzuela, de León.
- 1.ª Floreal Rodríguez Morán, de Villaseca de Lacedana.
- 1.ª José Luis Vega García, de Astorga.
- 2.ª Félix Medrano González, de Crémenes.
- 2.ª Rogelio Simón Pajares, de Quintana de Losada.
- 1.ª Manuel Méndez Martínez, Carrada, 15, León.
- 1.ª Establecimientos Seijo, S. L., General Sanjurjo, 3, León.
- 2.ª Antonio Crespo Alvarez, de Tremor de Arriba.
- 2.ª Angel Molero García, Suero de Quiñones, 7, León.
- 2.ª Carlos Fernández Fernández, Calvo Sotelo, 1 León.
- 2.ª Santiago Donis Fernández, de Cabañas Raras.
- 1.ª Generoso Alvarez Alvarez, de Villamijil de Cepeda.
- 1.ª Francisco Fernández Alonso, de Otero de Escarpizo.
- 1.ª Pascual Morán Alonso, de Luyego.
- 3.ª Epifanía Sanz Bueno, Carretera de Nava, León.
- 2.ª Auto Motor, P. Isla, 8, León.
- 2.ª Andrés Viñuela Herrero, Lope de Vega, 1 León
- 3.ª Antonio Ureña Mora, Toledo, 88, Madrid.
- 2.ª Idefonso Arias Arias, de Villarodrigo de O dás.
- 3.ª Ricardo Ortego Blanco, Torre del Bierzo.
- 1.ª Manuel Rodríguez Fernández, de Saeros de Cepeda.
- 1.ª Manuel Ordás Gutiérrez, de Olleros de Alba.
- 1.ª Delfino Castro Robles, de Barillos de Curueño.
- 1.ª Celedonio González González, de Palazuelo de Torío.
- 1.ª Fernando García Cabezas, de Rodrigo de la Obispalia.
- 1.ª Ricardo García García, Mariano Andrés, León.
- 1.ª Joaquín Alvarez Domínguez, de Trobajo del Camino.
- 1.ª Vicente Martínez Fernández, de Villablino.
- 2.ª Germán Villar Rubio, de Alija del Infantado.
- 1.ª Antonio Fernández Pérez, de Rioscuro.
- 2.ª Federico Fernández Villa y Germiniano Gutiérrez Suárez, Gil y Carrasco, León.
- 1.ª José Colinas Fernández, Calvo Sotelo, Ponferrada.
- 1.ª Emilio Bolado Rivera, Luciana Fd., Ponferrada.
- 1.ª Amador Pinilla Reyero, de Grandoso.
- 1.ª Julián Montero Albez, de Astorga.

- 1.ª PP. Redentoristas, de Astorga.
  - 1.ª Celia Mejido del Prado, Mariano D Berrueta, León.
  - 2.ª Angelines Aras Mencía de Prada, Bernardo del Carpio, 1 León.
  - 3.ª Argimiro González Blanco, de Mansilla de las Mulas.
  - 2.ª Luis Pérez Prada, Minero Siderúrgica, Ponferrada.
  - 1.ª Ismael San Ambrosio San Justo, Carretera de Trobajo, León.
  - 1.ª Eduardo Bias Vergés, de Acebes del Páramo.
  - 2.ª Antonio Martínez López, José Antonio, 30 Ponferrada.
  - 2.ª Lamberto Merino de Villegas, Plaza San Marcelo, 9, León.
  - 3.ª Luis Martínez Fernández, Solares de Picón, León.
  - 1.ª Manuel Bustos Murias, de Caballes de Arriba.
  - 1.ª Antolín Belzuz Pérez, de Ponferrada.
  - 1.ª José María Fernández Santamaría, de Ponferrada.
  - 1.ª Elías Vélez González, de Molinaseca.
  - 1.ª Eundino Fernández Vidal, de Páramo del Sil.
  - 1.ª Isidro Alvarez Calzada, de Ponferrada.
  - 1.ª Aquilino López Vuelta, de Ponferrada.
  - 1.ª Laurentino Rodríguez Rodríguez, de Ponferrada.
  - 1.ª Graciano López Alvarez, de Carucedo.
- León, 1 de Julio de 1960. — E. Jefe de Tráfico, Prudencio G. SARRIA. 2629

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de León

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 20 del actual, prestar aprobación a las bases y reparto efectuado con arreglo a las mismas, de las contribuciones especiales aplicadas por beneficio directo, derivadas de la ejecución del proyecto de urbanización de la carretera de Nava (calle de Mariano Andrés), correspondiente al tramo primero, o sea el comprendido entre la Escuela Normal de Maestros y el camino del Hospital, se hace público que el expediente de imposición de dichas contribuciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Fomento), por término de quince días hábiles, durante el cual, y en horas de oficina, podrá ser examinado por los interesados legítimos de que informa el art. 31 del Reglamento de Haciendas Locales,

quienes, dentro de los ocho días siguientes, podrán presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

León, 27 de Julio de 1960.—El Alcalde, José M. Llamazares.

° ° °

Acordada la imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de urbanización de la carretera de Nava (calle de Mariano Andrés), correspondiente al tramo comprendido entre la Normal de Maestros y el camino del Hospital, y siendo preceptiva, en este caso, conforme a lo dispuesto el art. 465 de la Ley de Régimen Local, la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, se convoca a los contribuyentes afectados, comprendidos en la relación expuesta en el tablero de anuncios de esta Consistorial, a la reunión que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, al día siguiente hábil al en que termine el plazo de quince días, computando éste a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión se celebrará a las doce horas del indicado día, al objeto de constituir la Asamblea, y efectuar la elección de Delegados ante la Mesa provisional presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, y dos contribuyentes —el de más edad y el más joven que concurrán—, así como para proceder a la redacción de los Estatutos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Haciendas Locales.

León, 27 de Julio de 1960.—El Alcalde, José M. Llamazares. 2929

#### Ayuntamiento de Villamandos

Este Ayuntamiento instruye expediente sobre desafectación del uso público a que está destinado actualmente un trozo de terreno de vía pública en la calle Balborraz, de Villamandos, de unos 12,92 metros cuadrados de superficie, siendo sus linderos: N., casa de Francisco Lorenzana Murciego; E. y S., calle Balborraz, y O., casa del referido Francisco y sección pared medianera, al objeto de declararlo, si procede, como parcela no utilizable (sobrante de vía pública).

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaría municipal, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse cuantas observaciones, reparos o reclamaciones se estimen pertinentes.

Villamandos, 27 de Julio de 1960.—  
El Alcalde, Matías López. 2906

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales siguientes: general del presupuesto ordinario, administración del patrimonio, y valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villamandos, 26 de Julio de 1960.—  
El Alcalde, Matías López. 2905

#### Ayuntamiento de Almanza

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto redactado por el Perito Industrial D. Fernando de Lucas González, importante 978.072 pesetas y 99 céntimos, para la ejecución de las obras de instalación de una línea de energía eléctrica a 6.000 v. y de un centro de transformación de 50 kva. en esta villa de Almanza, queda expuesto al público por término de quince días en Secretaría, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Almanza, a 27 de Julio de 1960.—  
El Alcalde, (ilegible). 2910

#### Ayuntamiento de Joarilla

Formado por este Ayuntamiento el padrón general de los contribuyentes sujetos a tributar por los distintos conceptos de la imposición municipal o arbitrios de este municipio en el año actual, se halla de

manifiesto al público en la Secretaría municipal, por un período de quince días, para oír reclamaciones.  
Joarilla, a 28 de Julio de 1960.—El Alcalde, E. Marcos. 2931

#### Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

Suplementos y habilitaciones de crédito al presupuesto municipal ordinario de 1959, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario, con objeto de oír reclamaciones.

Estando formada la cuenta municipal referente al 31 de Diciembre de 1959, del presupuesto ordinario, se halla expuesta al público, en unión de sus respectivos justificantes, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas, y oír reclamaciones.

Pobladura de Pelayo García, a 25 de Julio de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 2930

#### Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Habiendo formado este Ayuntamiento de mi presidencia presupuesto extraordinario para la construcción de vivienda de funcionarios, queda el mismo expuesto al público, durante el tiempo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones contra el mismo, si así procedieren.

Villazanzo de Valderaduey, a 21 de Julio de 1960.—El Alcalde, Teodoro Díez. 2938

### Entidades menores

#### Hermandad Sindical de Lucillo

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, el presupuesto y repartos del año 1960, por cuotas de sostenimiento Hermandad, por plazo hábil de quince días, todo ello con arreglo a la Ley de Hermandades del Campo, de Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, Jefatura del Estado de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Lucillo, a 28 de Julio de 1960.—El Jefe de la Hermandad, (ilegible). 2907

### ANUNCIO OFICIAL

Don Leandro Nieto Peña, Recaudador de los organismos oficiales que luego se indicarán,

Hago saber: Que desde el día 1.º de Julio al 10 de Agosto actual, se encuentra abierta en estas oficinas, establecidas en León, Avenida de José Antonio, núm. 17, 3.º, la recaudación voluntaria de los organismos y conceptos que luego se indicarán, intentándose, además, el cobro en aquellas localidades y días que marca el siguiente itinerario:

4, Hermandad Sindical de Noceda del Bierzo, anuales.

15, Veguellina de Orbigo, Junta Vecinal, anuales.

18 y 19, Ayuntamiento y Hermandad de Vegamián, cuotas primer semestre de conciertos y reparto.

19 y 20, Hermandad de Puebla de Lillo, primer semestre.

26, Boca de Huérgano, Hermandad, primer semestre.

27, Pedrosa del Rey, Ayuntamiento y Junta Vecinal, primer semestre.

28, Santovenia de la Valdorcina, Hermandad, pastos, etc.

28, Crémenes, Hermandad, primer semestre.

28, Id., Junta Vecinal, segundo semestre.

29, Valdoré, Junta Vecinal, segundo semestre.

29, Verdiago, Junta Vecinal, anuales.

29, Los Barrios de Gordón, Junta Vecinal, primer semestre.

30, Caldas, Junta Vecinal, primer semestre.

Los que no satisfagan sus cuotas en las fechas señaladas, podrán efectuarlo, sin recargo alguno, hasta el día 10 del próximo mes de Agosto. Transcurrida esta fecha, y sin más aviso ni notificación, incurrirán en el 20 por 100 de apremio sobre sus cuotas, que será reducido al 10 por 100 si liquidan aquéllas antes del día 1.º de Septiembre.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a efectos de lo determinado en los artículos 63 del Estatuto de Recaudación, y 261, párrafo 6.º, del Reglamento de Haciendas Locales.

León, Julio de 1960.—Leandro Nieto Peña. 2933

Imp. de la Diputación Provincial